

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00000383 DE 2024****( 04 MAR 2024 )**

Por la cual se reconoce el ajuste del valor del presupuesto máximo a la E.P.S. SURAMERICANA S. A. para la vigencia 2022, resultado de la aplicación de la revisión pormenorizada de que trata la Resolución 1318 de 2022

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los numerales 2 y 20 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011, el artículo 240 de la Ley 1955 del 2019, en desarrollo del literal i) del artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, la Resolución 1139 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que, conforme con la facultad otorgada en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, este Ministerio mediante la Resolución 1139 de 2022 estableció disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, sustituyendo la Resolución 586 de 2021, salvo la metodología adoptada en la Resolución 205 de 2020, la cual permanece vigente.

Que, en tal sentido, corresponde a este Ministerio adoptar la metodología para la fijación del presupuesto máximo a transferir a cada una de las EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, y el cálculo de ajustes cuando a ello haya lugar, en especial como se previó en el numeral 14.3. del artículo 14 de la citada Resolución 1139 de 2022.

Que, mediante la Resolución 1318 de 2022, se adoptó la metodología para la definición del presupuesto máximo de la vigencia 2022, cuya proyección se realizó teniendo en cuenta un ajustador de servicios y tecnologías de salud prestadas, pero no reportadas en el cierre del ciclo de entrega de suministro de MIPRES, factores de cantidades delta, la definición de valores de referencia, un ajustador de medicamentos nuevos y un ajustador para el Régimen Subsidiado.

Que, adicionalmente en la citada Resolución 1318 de 2022, se adoptó el procedimiento de revisión pormenorizada a aplicar a la información disponible de los servicios y tecnologías de salud financiados con cargo al presupuesto máximo reportados en el módulo de suministro de la herramienta tecnológica MIPRES que presenten una desviación o comportamiento atípico, conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Resolución 1139 de 2022.

Que en la citada Resolución 1318 de 2022, se determinó que, efectuado el análisis de la información disponible de los servicios y tecnologías de salud, financiados con cargo al presupuesto máximo, reportados en el módulo de suministro de la herramienta tecnológica MIPRES, se identificaron grupos relevantes que presentaron comportamientos atípicos durante la vigencia 2022, lo que condujo a efectuar una revisión sobre estos, con el propósito de proteger los recursos públicos asignados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Continuación de la resolución: "Por la cual se reconoce el ajuste del valor del presupuesto máximo a la E.P.S. SURAMERICANA S. A. del régimen Contributivo para la vigencia 2022, resultado de la aplicación revisión pormenorizada de que trata la Resolución 1318 de 2022."

Que, en aplicación de lo dispuesto en literal b) del numeral 3.5 del Anexo No. 1 de la Resolución 1318 de 29 de julio de 2022, el cálculo del Presupuesto máximo de la vigencia 2022 para la E.P.S. SURAMERICANA S. A. se definió con la aplicación de la metodología dispuesta en dicho acto administrativo.

Que, este Ministerio mediante Resolución 1331 de 2022 fijó el presupuesto máximo a transferir a la E.P.S. SURAMERICANA S. A. del Régimen Contributivo para la vigencia 2022, teniendo en cuenta las fuentes de información correspondieron a: i) la información reportada y gestionada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, los operadores logísticos de tecnologías de salud, gestores farmacéuticos, las Entidades Promotoras de Salud — EPS y las entidades adaptadas en el módulo de suministro de la herramienta tecnológica MIPRES, proporcionada y certificada por la Oficina de Tecnologías de la Información — OTIC — de este Ministerio, dependencia encargada de la administración de la citada herramienta tecnológica, y, ii) la base de datos histórica de recobro/cobro suministrada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES mediante el radicado 202242300823572, con cierre del ciclo de suministro dentro de la herramienta tecnológica MIPRES, hasta el 31 de marzo de 2022.

Que producto de la revisión pormenorizada de que trata la Resolución 1318 de 2022, conforme con lo señalado en el anexo técnico No. 2, "Procedimiento para la realización de la revisión pormenorizada de los grupos relevantes priorizados", se hace necesario establecer el valor a reconocer al presupuesto máximo por concepto de ajuste a la E.P.S. SURAMERICANA S. A. para la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto fijar el presupuesto máximo ajustado a reconocer a la E.P.S. SURAMERICANA S. A. para la vigencia 2022.

**Artículo 2. Fuente de financiación.** Los recursos para la financiación de las tecnologías que determinaron el valor de la presente resolución serán apropiados y ejecutados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES.

**Artículo 3. Presupuesto máximo para el ajuste de la vigencia 2022.** El presupuesto máximo ajustado para la vigencia 2022 de la E.P.S. SURAMERICANA S. A. corresponde al valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$327.297.249.359).

**Artículo 4. Liquidación y transferencia del presupuesto máximo.** Del presupuesto máximo ajustado y fijado mediante el presente acto administrativo, la ADRES liquidará y determinará el monto pendiente por girar de la vigencia 2022, considerando las asignaciones iniciales realizadas de la vigencia 2022, y la liquidación realizada por la ADRES en razón a los traslados de los afiliados presentados dentro de la vigencia 2022.

La ADRES transferirá a la E.P.S. SURAMERICANA S. A. los recursos de que trata el presente acto administrativo en los términos establecidos por el artículo 13 de la Resolución 1139 de 2022, término que deberá ser contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** La ADRES podrá realizar el giro directo a las instituciones prestadoras de servicios y proveedores de tecnologías en salud, conforme con la autorización que al respecto emita la EPS o la entidad adaptada.

Continuación de la resolución: "Por la cual se reconoce el ajuste del valor del presupuesto máximo a la E.P.S. SURAMERICANA S. A. del régimen Contributivo para la vigencia 2022, resultado de la aplicación revisión pormenorizada de que trata la Resolución 1318 de 2022."

**Parágrafo 2.** El giro de los recursos de los que trata el presente artículo estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal y al Plan Anual Mensualizado de Caja — PAC de la ADRES.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar el contenido de la presente resolución a REPRESENTANTE LEGAL de la E.P.S. SURAMERICANA S. A., o quien haga sus veces, al correo electrónico RqExt@suramericana.com.co, advirtiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

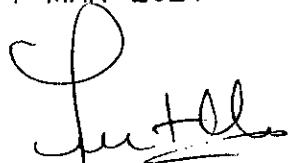
**Parágrafo.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA.

**Artículo 6. Comunicación.** Comuníquese el presente acto administrativo a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, con la finalidad de que de aplicabilidad al mismo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 04 MAR 2024



**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministro de Protección Social  
Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud   
Director de Financiamiento Sectorial   
Rodolfo Salas Figueiroa, Director Jurídico 